

# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

INFORME FINAL DE DENUNCIA N° D – 1216-165

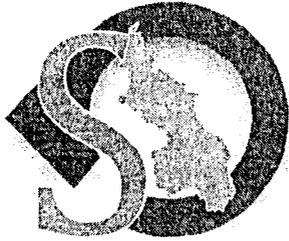
ALCALDIA DE SAN BENITO ABAD

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

MAYO DE 2017

---

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre  
Nit 892.280.017.-1 Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040  
E-mail: [contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co) [www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

**MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ**  
**CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**RAFAEL PATRON MARTINEZ**  
**SUBCONTRALOR**

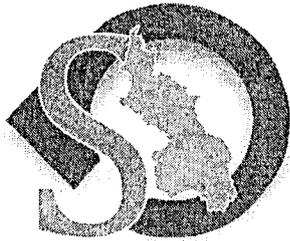
**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
**ÁREA OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIAS**

**AUDITOR**

**JACKELIN FAJARDO MARTINEZ**

---

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre  
Nit 892.280.017.-1 Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040  
E-mail: [contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co) [www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)



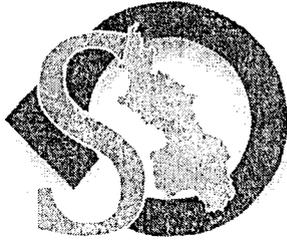
# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

## TABLA DE CONTENIDOS PAG.

1. CARTA DE REMISION .....	04
2. HECHOS RELEVANTES .....	05
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	05
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	06
5. CUADRO DE TIPIFICACION .....	07



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

Sincelejo,

Doctora  
**AGUSTIN FRANCISCO VILLAREAL GONZALEZ**  
Alcalde Municipal San Benito Abad.  
San Benito Abad- Sucre

ASUNTO: Informe Final de Denuncia N° D- 1216-165

Respetado Dr. Villareal.

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación referente a la Denuncia N° D-1216-165, por presunta infracción a las normas disciplinarias y a las referidas al manejo de los dineros públicos, por incumplimiento de orden de pago proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Sincelejo, en el proceso Radicado 70-001-33-33-007-2002-012449-00. Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada.

El compromiso de la Contraloría General del Departamento de Sucre, consiste en producir un informe que contenga una respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas y documentos que soportan los hechos de la acusación comunicada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

## RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente denuncia se estableció dos (2) hallazgos; uno con connotación Disciplinaria y otro con connotación sancionatoria

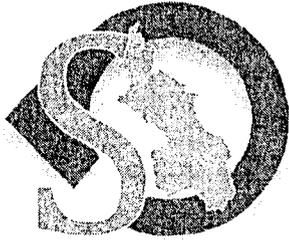
Atentamente,

  
**RAFAEL PATRÓN MARTINEZ**

Subcontralor General del Departamento de Sucre  
Elaboro: Jackelin Fajardo Martínez  
Reviso: Comité Evaluador de Denuncias  
Aprobó: Rafael Patrón Martínez

---

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre  
Nit 892.280.017.-1 Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040  
E-mail: [contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co) [www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

## 2. HECHOS RELEVANTES

- **Descripción de la Denuncia.**

Por comunicación directa del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo, en el cual solicita a la Contraloría General del Departamento de Sucre se investigue presunta infracción a las normas disciplinarias y a las referidas al manejo de los dineros públicos, por incumplimiento de orden de pago proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo, en el proceso Radicado 70-001-33-33-007-2002-012449-00.

## 3. CARTA DE CONCLUSIONES

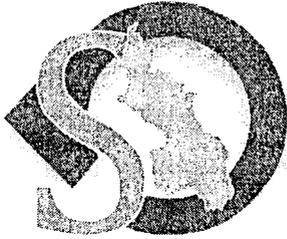
### **ALCANCE.**

En el proceso de ejecución de la Denuncia -1216-165, en la Alcaldía Municipal de San Benito Abad, solicite toda la información de las actuaciones adelantadas en el proceso Ejecutivo con Radicado N° 70-001-33-33-007-2002-01249-00, Demandante; FONDO D.R.I.(NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA).

La repuesta emitida en el oficio de fecha 10 de febrero de 2017 por el funcionario que atendió el Proceso de la Denuncia fue la siguiente "atentamente le comunico a ustedes, con relación a la información requerida, la Alcaldía Municipal de San Benito Abad, un término prudencial de 5 días hábiles para proceder a recopilar la información requerida toda vez que los documentos solicitados en el Oficio de la referencia son del año 2002 y se requiere realizar su búsqueda en la oficina del archivo para verificar la existencia de la información requerida".

A si las cosas y teniendo en cuenta lo manifestado por el funcionario FABIAN BENITEZ HERAZO (Secretario General Administrativo y de Gobierno), se procede a solicitar a través de Oficio de fecha 10 de febrero de 2017 con Radicado N° 2017-001-007038-1, dirigido al Señor AGUSTIN FRANCISCO VILLAREAL GONZALEZ (Alcalde Municipal de San Benito Abad) lo siguiente " por medio del presente me permito solicitarle se sirva certificar si esta entidad ha realizado pagos dentro del Proceso Ejecutivo Radicado N°70-001-33-33-007-2002-01249-00, que adelanto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo, donde funge como Demandante el FONDO D.R.I (NACIONAL- MINISTERIO DE AGRICULTURA).

En el caso que se hayan realizado algunos pagos, nos discriminé lo pagado indicando el monto cancelado por concepto de interés moratorios.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Agradezco anexar soportes de las cuentas pagadas dentro del proceso y hojas de vida de los respectivos representantes legales, para la fecha en que fueron realizados dichos pagos.”

### 3. RESULTADO DE LA DENUNCIA

Teniendo en cuenta que a la fecha 04 de mayo de 2017 dicha administración no se ha pronunciado al respecto, este proceso auditor se ve afectado ya que no se tiene el insumo para proyectar una decisión de fondo referente a lo denunciado.

A si las cosas esta conducta omisiva por parte de los funcionarios de la administración De acuerdo con la Constitución Política de Colombia Artículos 6° y 123, los servidores públicos están cobijados por un régimen que establecen un marco contextual y normativo para sus actuaciones en pro del servicio. Se ha consignado el marco normativo en el que se establecen deberes, derechos, en el Código Disciplinario Único, Ley 734.

La Constitución Política, la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción), La Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), el Decreto 1421 de 1993 y demás normas concordantes, señalan el régimen de derechos, deberes, Responsabilidades, prohibiciones aplicables a los Servidores Públicos.

Ley 734 de 2002, Artículo, 27 acción u omisión, artículo 34. Deberes N°1,2,4,5,7.

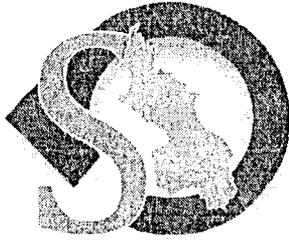
#### HALLAZGO: N°1

#### Connotación: Disciplinaria

**Condición:** la no observancia de su deber de Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

**Criterio:** Constitución Política de Colombia Artículos 6° y 123, Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) artículo 27, Art 34 #1,2,4,5,7, Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción),

**Causa:** incumplimiento a sus deberes, responsabilidades dentro del buen desempeño de sus funciones que vulneran el ordenamiento superior y legal vigente.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

**Efecto:** obstrucción al proceso auditor.

**HALLAZGO N° 2**

**Connotación: Sancionatorio.**

**Condición:** La administración municipal de San Benito Abad Sucre, en su actuar omisivo al requerimiento hecho el día 10 de febrero de 2017 Radicado N°2017-001-007038-1, tendientes a obtener pruebas que permitieran al ente de control esclarecer los hechos denunciados, género que el resultado de la denuncia no se desarrollara en su totalidad.

**Criterio:** artículo 47 ley 1437 de 2011, ley 1474 de 2011

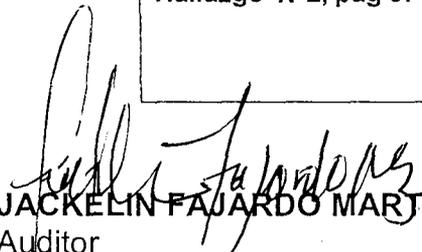
**Causa:** Deficiencia del sistema de control interno, gestión documental

**Efecto:** Proceso auditor llevado a cabo de manera inconclusa y entorpecimiento en la investigación por dilación al proceso auditor.

**NOTA:** teniendo en cuenta que la administración de la Alcaldía de San Benito Abad, no se pronunció respecto al Informe Preliminar, este se mantiene en su totalidad para el Informen Final.

## 5. CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGO

Tipo De Hallazgo	Cantidad	Observación	Valor(Pesos)
DISCIPLINARIA. Hallazgo N° 1, pag 06	1	1	
SANCIONATORIO Hallazgo N°2, pag 07	1	1	

  
**JACKELIN FAJARDO MARTINEZ**  
Auditor  
CGDS